

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad**

RESOLUCIÓN

En relación al procedimiento para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza vacante de funcionario técnico de grado superior licenciado en derecho en la plantilla de personal del IMV del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporada a la oferta de empleo público correspondiente al año 2019, y en atención a lo previsto en el artículo 6.2º a) de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

"I.- Con fecha 17 de febrero de 2023 la Ilma. Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta y, consecuentemente, adoptó el acuerdo referido a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda de Autorización de la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la Plaza vacante de Funcionario Técnico de Grado Superior Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del IMV.

Dicha autorización tiene su motivación en que si bien la aprobación de las mismas corresponde al Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de sus Estatutos, con carácter previo y en atención a lo previsto en el artículo 6.2 b) de los mencionados Estatutos, la aprobación de las Bases de las Convocatorias de Selección de Personal, requiere de la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de sus órganos de gobierno.

II.- Tramitado en forma el expediente y remitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local conforme a la letra f) de la Disposición Adicional Octava de la LBRL a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Málaga se ha recibido comunicación de la misma en que se expone lo siguiente:



Analizado el contenido de las bases de la convocatoria, el Servicio de Administración Local de esta Delegación Territorial entiende que no se ajustan a la normativa sobre selección de personal al servicio de la Administración Local por los siguientes motivos:

Único.- Composición del Tribunal

La base 17 establece que el tribunal de selección estará conformado por la Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto, y tres Vocales. La composición del tribunal contenida en esta base no es la correcta ya que, en la redacción dada, dicho órgano se integra por cuatro miembros con voz y voto, lo que resulta contrario a la normativa que le es de aplicación, esto es, el artículo 4 f) de Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como, con carácter supletorio, el artículo 11 del Decreto 2/2.002, de 9 de Enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los que se indica que los tribunales están constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco. En consecuencia, la citada base debería de ser modificada, bien añadiendo un nuevo vocal, o bien, atribuyendo voto a la secretaria, de tal modo que resulte que el número de miembros con voz y voto sea de cinco, y por tanto impar, como establece la normativa reseñada.

Conforme al deber de colaboración y con respeto al ámbito competencial respectivo que rigen las relaciones recíprocas entre Administraciones Públicas, y en orden a evitar que esta Delegación Territorial promueva el inicio de una actuación de control de legalidad contemplada en artículo 65 de la Ley 7/1.985, de dos de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le incito la necesidad de que las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de funcionario Técnico de Grado Superior licenciado en Derecho en la plantilla de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana del Excmo Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la OEP 2.019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 2.023 se ajusten al régimen señalado tu. Supra en el plazo de diez días hábiles, comunicándolo posteriormente a esta Delegación Territorial.

III.- En efecto, en las Bases autorizadas se contiene en el Capítulo V, Tribunales, base 17 lo siguiente:

"17. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 3 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual."

Conforme a lo informado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Málaga habría de rectificarse el error producido en la citada Base en el sentido que se propone:

"17. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y cuatro vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual."

IV.- Con fecha 12 de abril de 2023 se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad que literalmente fija:



Asunto: Informe acerca de la rectificación del error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023 de autorización de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la Plaza vacante de Funcionario Técnico de Grado Superior Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del IMVM; en concreto, de su Base nº17.

Con fecha 17 de febrero de 2023 la Ilma. Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta y, consecuentemente, adoptó el acuerdo referido a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda de Autorización de la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la Plaza vacante de Funcionario Técnico de Grado Superior Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del IMV.

Una vez por se remitió por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local conforme a la letra f) de la Disposición Adicional Octava de la LBRL a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Málaga se detectó error en el número de miembros con voz y voto (aparecen cuatro cuando han de ser cinco).

Dicha circunstancia es un error material cometido posiblemente al transcribir el contenido de las bases pues que en los últimos procesos selectivos impulsados desde esta agencia pública administrativa local aparecen, como fija la norma, cinco miembros con voz y voto.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En base a ello, consideramos procedente la remisión de acuerdo al órgano autorizante (Ilma. Junta de Gobierno Local) para rectificar dicho error.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y a los antecedentes obrantes, en función de lo dispuesto en el artículo 6.2 b) de los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

1º.- Rectificar el error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023 de autorización de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la Plaza vacante de Funcionario Técnico de

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



Grado Superior Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del IMVM; en concreto, de su Base nº 17, de manera que donde dice:

“17. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 3 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.”

Queda redactada con el siguiente texto:

“17. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y cuatro vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual”.

A la vista de cuanto antecede, haciendo uso de las facultades que me han sido otorgadas en base al artículo 16.4 los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, **RESUELVO**

ÚNICO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la Plaza vacante de Funcionario Técnico de Grado Superior Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del IMV.

El texto de las referidas bases es el que sigue:

“BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la provisión de la plaza de funcionario vacante en la plantilla del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMVRRU incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2019 de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Plaza de funcionario de carrera oferta ordinaria de empleo

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	-	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO	A (A1)	1	1

Las presentes bases constituyen las normas que regirán la convocatoria correspondiente a la plaza de funcionario incluida en la oferta de empleo público del año 2019. (Modificación publicada en BOP nº 138 de 20 de julio de 2021)

2. La plaza está dotada económicamente con las retribuciones que el Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, subgrupo y grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y sub-escalas son los definidos en el título VII, capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Esta Agencia tiene previsto aprobar mediante acuerdo del Consejo Rector, adherirse al Acuerdo de Funcionarios vigente aprobado por la Junta de Gobierno local, como relación laboral a la que quedará adscrito la persona que sea nombrada, hasta tanto no se negocie un Acuerdo de Funcionarios específico en esta Agencia.

Las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria son: Impulso, coordinación e inspección de las funciones propias de los servicios comunes y transversales de la Agencia a través de la instrucción de expedientes, elaborar informes, dictámenes y propuestas de resolución en cualquier tipo de formato, apoyo técnico a las unidades administrativas de esta Agencia en que se requiera, de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y



administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos de su competencia y cualquier otra función relacionada con el temario de la convocatoria.

3. La persona candidata que supere la convocatoria a que se refiere las presentes bases desempeñará las funciones propias de la plaza a la que acceda y quedará sometida al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada con las vacantes producidas de la categoría correspondiente. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición de carácter obligatorio y todo ello conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



género en Andalucía, por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases de esta convocatoria.

6. La determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu – apartado ofertas de empleo público. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas que se efectuará igualmente en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu). Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en las páginas web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios electrónico. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará extracto de las bases selectivas de la convocatoria. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de la convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

7. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes, el título universitario oficial de licenciatura en derecho o del título de grado correspondiente relacionado con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión en el caso del acceso como funcionario de carrera.

h) Haber abonado la tasa correspondiente.

8. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión así como deberán acreditarlos documentalmente en el plazo fijado en el artículo 36 de las presentes bases.

CAPÍTULO III

Solicitudes

9. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como en solicitud de participación ajustada al artículo 18.2 del RD 364/1995.

10. Las personas aspirantes presentarán solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigidas a la Presidencia del IMVRRU. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su



veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMVRRU y de la Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

11. La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

12. Los derechos de examen a abonar por las personas interesadas serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante transferencia a la cuenta corriente del IMVRRU, número ES75018259184702001501952 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. La

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



persona aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

CAPÍTULO IV **Admisión de personas candidatas**

13. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Dirección Gerencia del IMVRRU se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMVRRU y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMVRRU y se aprobará la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

16. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V **Tribunales**

17. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y cuatro vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.

18. Se designarán integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

19. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

20. El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.

21. Las personas integrantes del tribunal serán propuestas por la Dirección Gerencia del IMVRRU y serán nombradas por la Presidencia del IMVRRU y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

22. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia del IMVRRU cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

23. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

24. Las personas integrantes del tribunal serán retribuidas por el concepto de

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

Desarrollo de la oposición

SECCIÓN I. Normas generales

25. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición, será anunciado, al menos, con quince días hábiles de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación y del IMVRRU. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación y del IMVRRU con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

26. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las propias personas candidatas como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.

27. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por aquella persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

28. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos como relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

29. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada la persona candidata de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCIÓN II. Calificación de los ejercicios

30. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada persona integrante del tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal, quedando eliminada la persona opositora que no alcance un mínimo de 5 puntos. Las personas aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc. a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de las personas aspirantes presentadas y antes de conocer su identidad, se determinará cual será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a 5 puntos.

31. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas.

32. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en el ejercicio escrito.

SECCIÓN III: Desarrollo de los ejercicios

33. El procedimiento de selección será el de oposición.



34. La oposición se desarrollará de acuerdo con los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad del temario del programa que se acompaña a la convocatoria y debiendo coincidir necesariamente con epígrafes concretos de dicho temario. La determinación del tema general, objeto de este primer ejercicio, la efectuará el tribunal calificador. La persona candidata, como complemento del ejercicio realizado, formulará separadamente unas conclusiones personales sobre el tema desarrollado.

El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal de la persona aspirante y su capacidad de síntesis. El tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, cuatro temas extraídos al azar por la propia persona aspirante, procediéndose a la extracción en primer lugar de un tema de las materias comunes y otros tres temas de materias específicas del temario del programa que se acompaña a la convocatoria, uno por cada bloque de dichas materias. Las personas candidatas deberán realizar el ejercicio, en un plazo máximo de cuarenta minutos, sin posibilidad de descartar ningún tema. Igualmente, las personas aspirantes dispondrán de un periodo previo de preparación y reflexión de diez minutos, antes de iniciar su actuación ante el tribunal. En el desarrollo de este ejercicio, se observará lo dispuesto en la base número 33 b) de las normas generales de la convocatoria y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al temario del programa que se acompaña a la convocatoria. Dicho ejercicio constará de un enunciado o planteamiento para cada supuesto práctico y de una serie de cuestiones a las que las personas candidatas deberán responder o emitir informe con propuesta de resolución. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistas al lugar señalado en la convocatoria. La duración del ejercicio será de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el tribunal, que podrá dialogar con la persona opositora durante un plazo de quince minutos acerca de las soluciones legales que haya propuesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

CAPÍTULO VII

Lista de persona aprobada, presentación de documentos y propuesta de nombramiento de persona funcionaria de carrera

35. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como personas funcionarias de carrera.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como personas aprobadas ni proponer a un número mayor de personas candidatas que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo a las propuestas por el tribunal. A estos efectos las personas candidatas a proponer por el tribunal, serán las que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estas personas aspirantes son las que exclusivamente se considerarán aprobadas en la convocatoria. No obstante lo anterior, si alguna persona candidata de las propuestas por el tribunal no pudiera ser nombrada como persona funcionaria de carrera, por causa imputable a ella misma, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a la persona interesada, así como en el supuesto de que alguna persona aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otras personas candidatas que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestas por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá a la persona aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como persona funcionaria de carrera.

Finalizada la calificación y efectuada la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, se constituirá una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada por esta Agencia para cubrir

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNNMT-RCM



necesidades de personal, mediante nombramientos o contrataciones interinas, temporales, de relevo u otras modalidades de carácter temporal.

En el caso de que en el IMVRRU, ya exista bolsa de trabajo de para esta categoría, la que se constituya tras el presente proceso selectivo, se integrará, a continuación, en la ya existente.

36. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de la persona aprobada a que se refiere la base anterior, dicha persona deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMVRRU:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurren por este turno de acceso.
- f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el artículo 7.

37. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Agencia podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base 36 anterior.

38. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUJENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base número 7 de estas normas, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

39. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano municipal competente.

40. No podrán ser nombradas personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas, a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. La persona aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO VIII **Reclamaciones**

41. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a la Presidencia del IMVRRU. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

42. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX **Temario**

43.- Materias comunes

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.
3. Los Derechos fundamentales y las Libertades Públicas. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.
4. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.
5. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
6. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
7. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el tribunal.
8. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
9. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
10. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.
11. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
12. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Especial referencia de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales: El Consejo Andaluz de Concertación Local. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.
13. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Poder Judicial en Andalucía.
14. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Comunidad Político Local: Competencias. El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
15. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM



16. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

17. El Municipio en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional del Municipio. Especial referencia a los municipios de gran población.

18. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

19. Los impuestos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

44.- Materias específicas

Bloque I: Derecho administrativo general

1. El Sector Público: Disposiciones generales, órganos de las Administraciones Públicas.

2. Organización y funcionamiento del Sector Público institucional.

3. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: Antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.

4. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

5. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.

6. La Ley: Concepto y clases. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

7. El Reglamento. Clases. Procedimiento de elaboración. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria. Reglamentos de los órganos constitucionales.

8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado y el ciudadano en el actual régimen jurídico. Los derechos públicos subjetivos. Especial referencia a los derechos de las personas. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.

9. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

10. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación. Rectificación. Límites a la potestad de revisión.



11. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

12. El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento I: Iniciación y ordenación.

13. Las fases del procedimiento II: Instrucción y terminación. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

14. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Actuaciones recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (reposición,alzada y extraordinario de revisión). Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.

15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

16. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

18. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

19. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Bloque II: Régimen local y haciendas locales

20. Organización y competencias municipales.

21. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la Provincia.

22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones Provinciales. Elección de los Concejales y de los Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los grupos políticos.

23. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El Padrón municipal.

24. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.



25. Otras Entidades Locales y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios. Especial referencia a los convenios de cooperación.
26. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
27. Autonomía local y control de la legalidad.
28. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Régimen jurídico.
29. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.
30. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla y relación de puestos de trabajo.
31. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
32. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
33. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Tráfico jurídico de los bienes. Prerogativas de la Administración.
34. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
35. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
36. Teoría general del servicio público, especial referencia a la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
37. Las empresas municipales. Los consorcios.
38. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.
39. Régimen jurídico del gasto público local. Contabilidad y cuentas.
40. Los presupuestos locales.

Bloque III: Contratación, vivienda y materias especiales.

41. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, especial referencia al recurso especial en materia de contratación. Elementos del contrato.
42. Garantías en el expediente de contratación. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación.
43. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.



44. El contrato de obras y el contrato de concesión de obras: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

45. El contrato de concesión de servicios, Servicios y Suministros: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

46. Los contratos del sector público en la esfera local.

47. Legislación sobre arrendamiento urbano en España.

48. Ley por el Derecho a la vivienda en Andalucía.

49. Plan Estatal de vivienda y rehabilitación.

50. Plan Andaluz de vivienda y rehabilitación.

51. Plan Municipal de vivienda, rehabilitación y suelo de Málaga.

52. Reglamento de viviendas protegidas de Andalucía.

53. El Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas de Málaga.

54. La legislación urbanística de Andalucía.

55. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Los patrimonios Públicos del suelo. Derecho de Superficie. Derecho de Tanteo y Retracto.

56. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tabloneros edictales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.

57. Gestión de la calidad total. Aplicación de la calidad en las Administraciones Públicas. Las Cartas de Servicios. La calidad en el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

58. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.

59. La igualdad de género en la constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género. Transversalidad de género.

60. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

61. La Ley de Protección de datos de carácter personal. El Reglamento general de protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos,



responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas del tratamiento.

62. Normativa medioambiental: De ámbito nacional, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

63. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica.

64. Las sociedades mercantiles en general. Modificaciones estructurales. Transformación, fusión y escisión. Cesión global de activo y pasivo. El Registro Mercantil.

65. Clases de sociedades. Especial consideración de la sociedad anónima.

66. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles. Clases.

67. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Los Convenios colectivos.

68. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos. El personal indefinido no fijo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo.

69. Garantías por cambio de empresario: Subcontratación de obras y servicios. Cesión de trabajadores. La sucesión de empresas.

70. El derecho de representación colectiva. La adopción de medidas de conflicto colectivo.

71. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

72. Las instituciones europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

73. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España. Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

74. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza: Especial referencia a los fondos estructurales y de cohesión.

CAPITULO X

Norma final

45. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del funcionariado de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNNMT-RCM



Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultado el tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

Málaga, en la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:

El Jefe del Servicio de Personal,
Régimen Interior y Calidad.
Jorge García de Herrera
Fernández

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA:
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local, o
funcionario delegado.

Firmado por: GARCÍA DE HERRERA FERNÁNDEZ, JORGE LUIS Fecha Firma: 02/05/2023 08:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/05/2023 13:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 03/05/2023 13:02 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 03/05/2023 13:05 Emitido por: FNMT-RCM

